



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

# COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

**111.º período de sesiones**

**Roma, 26-28 de octubre de 2020**

**Nueva estrategia para la colaboración con el sector privado**

## I. Introducción

1. Este tema se ha incluido en el programa provisional del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (en adelante, el “CCLM” o el “Comité”) con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 m) del artículo XXXIV del Reglamento General de la Organización (RGO), en virtud del cual el Comité tratará los temas específicos que se le encomienden suscitados por los “aspectos políticos de las relaciones con organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, entidades nacionales o personas privadas”.

2. El presente documento se centra exclusivamente en el marco jurídico y constitucional que ha guiado la redacción de la Nueva estrategia para la colaboración con el sector privado (en adelante, la “Estrategia”) y que se está elaborando actualmente. No se solicita al Comité que revise la Estrategia, pero se le pide que comparta sus opiniones sobre los principios jurídicos generales que esta debería cumplir, a fin de preservar el estatuto jurídico y constitucional de la Organización de conformidad con sus Textos fundamentales. El Comité del Programa realizará un examen de los elementos y las características de la Estrategia desde una perspectiva programática en su próximo 129.º período de sesiones, que tendrá lugar del 9 al 13 de noviembre de 2020.

3. La colaboración con el sector privado adopta múltiples formas, y en la mayoría de ellas se asocia públicamente el nombre y el emblema de la FAO con el nombre y el emblema de un asociado. Puede conllevar, por ejemplo, la realización conjunta de actividades sobre el terreno, la organización conjunta de seminarios y conferencias, la colaboración en el ámbito de la investigación y la publicación de informes conjuntos. La Estrategia se aplicará a todas las colaboraciones con el sector privado. Por consiguiente, la aplicación de los principios generales definidos en ese documento no se limitará a los compromisos formalizados mediante la celebración de acuerdos o memorandos de entendimiento.

4. Como apoyo a la ejecución de la Estrategia, se preparará un conjunto de herramientas operativas e instrumentos jurídicos y se formularán directrices operativas, con el objetivo concreto de facilitar los compromisos y asegurar al mismo tiempo la adhesión a los principios mencionados anteriormente.

Los documentos pueden consultarse en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org)

## II. Antecedentes

5. La FAO cuenta con una larga trayectoria de cooperación con el sector privado que se remonta a 1996, cuando la Cumbre Mundial sobre la Alimentación destacó la necesidad de incrementar la colaboración con el sector privado a fin de lograr la seguridad alimentaria para todos y alentó el establecimiento de asociaciones público-privadas. En el año 2000, la FAO aprobó los principios y directrices para la cooperación de la FAO con el sector privado (*Principles and Guidelines for FAO cooperation with the private sector*), que definen una serie de principios basados en los criterios de cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales contenidos en los Textos fundamentales y en otros enfoques del sistema de las Naciones Unidas para la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. En 2013, el Consejo de la FAO aprobó una Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado (en adelante, la “Estrategia de 2013”)<sup>1</sup>, en virtud de la cual se esperaba que todas las asociaciones de la FAO con el sector privado cumplieren con un conjunto de principios de las Naciones Unidas. El objetivo principal de estos principios es garantizar que la cooperación de la Organización con organismos del sector privado no pone en peligro la neutralidad e imparcialidad de la FAO ni influye negativamente en su reputación. Posteriormente, en 2015, a fin de ofrecer una orientación operativa sobre la Estrategia de 2013 y de conformidad con ella, la Secretaría de la FAO aprobó las directrices de la FAO para la asociación y colaboración con el sector privado (*Guidelines for Partnerships and Collaboration with the Private Sector*)<sup>2</sup>, que contenían orientaciones pormenorizadas encaminadas a crear, afianzar y gestionar las asociaciones en apoyo a los objetivos estratégicos de la FAO.

6. En 2019, se realizó una evaluación independiente de la Estrategia de 2013<sup>3</sup>. En su 127.º período de sesiones, el Comité del Programa<sup>4</sup> aceptó una serie de recomendaciones incluidas en el informe de evaluación y, en particular, convino en la necesidad de elaborar una visión nueva para la colaboración con el sector privado y de realizar una actualización posterior de la Estrategia de 2013 por medio de un proceso inclusivo con los Miembros de la FAO. Entre otras cosas, el Comité del Programa “subrayó la necesidad de mejorar la capacidad de respuesta de la FAO a las crecientes oportunidades de asociación y solicitó que la FAO agilizara los procedimientos internos y la gestión de riesgos de conformidad con las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas”, “subrayó que era necesario lograr un equilibrio entre el proceso de diligencia debida, por una parte, y la facilitación de asociaciones y cooperación transparentes con el sector privado, por otra” y “recalcó la importancia de las asociaciones con el sector privado a fin de movilizar conocimientos, instrumentos técnicos, tecnologías y capacidades que pudieran contribuir a la consecución de los ODS”. Las recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo<sup>5</sup> en su 163.º período de sesiones, el cual, entre otras cosas, “acogió con agrado la evaluación de la estrategia de la FAO para las asociaciones con el sector privado y alentó a la FAO a elaborar una nueva visión para estas y a continuar integrándolas en su labor, tras subrayar la necesidad de lograr un equilibrio entre los procesos de diligencia debida, en particular en relación con conflictos de interés, y asociaciones transparentes y cooperación a este respecto”.

## III. Práctica en el sistema de las Naciones Unidas

### A. Recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

7. En 1999, la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas recomendó que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas adoptaran, si aún no lo habían hecho, un conjunto de directrices, que incluyera tanto principios como procedimientos, en que habrían de basarse

---

<sup>1</sup> <http://www.fao.org/3/a-i3444s.pdf>. Aprobada por el Consejo de la FAO en su 146.º período de sesiones, Roma, 22-26 de abril de 2013 (CL 146/REP, párr. 14).

<sup>2</sup> <http://old.belal.by/elib/fao/661.pdf>.

<sup>3</sup> <http://www.fao.org/3/ca6678en/CA6678EN.pdf>.

<sup>4</sup> <http://www.fao.org/3/na582es/na582es.pdf>.

<sup>5</sup> <http://www.fao.org/3/nb990es/nb990es.pdf>, párr. 10 b).

las relaciones con el sector privado<sup>6</sup>. Tras reconocer que, en ese momento, muchas organizaciones habían aumentado sus vínculos operacionales y en materia de política con el sector privado, la DCI consideró que esas organizaciones contaban con marcos normativos débiles y con limitados instrumentos específicos basados en la protección de la imagen, la reputación y los valores de cada organización. La DCI también concluyó que se tendrían que formular medidas de autoprotección a fin de mitigar los riesgos para la reputación y el uso indebido de los símbolos de las Naciones Unidas.

8. En 2009, la DCI publicó una nota<sup>7</sup> en la que reconocía la existencia de criterios y directrices vigentes para la colaboración de las organizaciones de las Naciones Unidas con el sector privado, pero hizo notar su incoherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas. La DCI recomendó revisar y racionalizar las directrices vigentes en las diferentes organizaciones aplicando una perspectiva de todo el sistema, con miras a evitar las incoherencias y mejorar la selección de los asociados.

9. En 2015, el Secretario General de las Naciones Unidas publicó las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial basado en Principios<sup>8</sup>. Estas Directrices, aplicables a las Naciones Unidas, sus fondos y sus programas, ofrecen el marco de un enfoque común y sistémico en materia de asociaciones con el sector privado, al tiempo que protegen la integridad, imparcialidad e independencia de las Naciones Unidas. En ellas se establece que “el principio general es que la colaboración entre las Naciones Unidas y los asociados pertinentes, con inclusión del sector privado, no debería imponer excesiva rigidez en los acuerdos de asociación, al servicio en todo momento de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y debería desarrollarse de tal forma que se mantenga y promueva la integridad, imparcialidad e independencia de la Organización”. Las Directrices establecen que:

“La cooperación entre las Naciones Unidas y el sector empresarial está basada en principios. Estos principios se recogen en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El Pacto Mundial de las Naciones Unidas proporciona un marco general de valores para la cooperación con el sector privado: Los principios del Pacto Mundial sobre derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción se basan en acuerdos intergubernamentales y revisten un interés especial para las empresas. De forma similar, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que el Consejo de Derechos Humanos ha aprobado unánimemente, son un punto base de referencia para el comportamiento que se espera de las empresas y una referencia para la ejecución responsable de las actividades comerciales”<sup>9</sup>.

10. También establecen que:

“Las Naciones Unidas no colaborarán con entidades del sector empresarial:

a. que contribuyan a abusos contra los derechos humanos o de los que sean cómplices por otros medios, que toleren el trabajo forzoso u obligatorio o el uso de mano de obra infantil, que participen en la venta o fabricación de minas terrestres antipersonal o bombas en racimo, o que incumplan de cualquier otra manera las obligaciones o responsabilidades aplicables exigidas por las Naciones Unidas;

b. que participen en cualquier actividad incoherente con las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otras medidas afines”<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> JIU/REP/99/6 – *Participación y cooperación del sector privado con el sistema de las Naciones Unidas*

<sup>7</sup> JIU/NOTE/2009/1 - *Corporate Sponsoring in the United Nations System – Principles and Guidelines (Patrocinio empresarial en el sistema de las Naciones Unidas: principios y directrices)*.

<sup>8</sup> [https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/issues\\_doc%2Fun\\_business\\_partnerships%2Fguidelines\\_principle\\_based\\_approach\\_between\\_un\\_business\\_sector.pdf](https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/issues_doc%2Fun_business_partnerships%2Fguidelines_principle_based_approach_between_un_business_sector.pdf).

<sup>9</sup> *Ibid*, párr. 7.

<sup>10</sup> *Ibid*, párr. 16.

11. En un informe más reciente<sup>11</sup> de 2017, la DCI reconoció la existencia de prácticas avanzadas y generales para tratar con el sector privado en el sistema de las Naciones Unidas. No obstante, a fin de lograr los objetivos de la Agenda 2030, destacó la necesidad imperativa de cambio en las relaciones del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado, en especial en los actuales acuerdos normativos, administrativos y operacionales. La DCI reconocía que “el sistema de las Naciones Unidas no puede ‘transformar el mundo’ si no se transforma a sí mismo”. En relación con las Directrices publicadas por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2015, la DCI opinaba “que, a la luz del nuevo enfoque para revitalizar la colaboración con el sector privado que se pide en la Agenda 2030, las Directrices parecen ofrecer una línea ‘defensiva’ (salvaguardar la integridad, la imparcialidad y la independencia de las Naciones Unidas y gestionar los riesgos) en lugar de una línea operacional ‘dinámica’ (facilitar la formulación y la puesta en práctica de los acuerdos de colaboración)”. En consecuencia, la DCI recomendó examinar y revisar muchos de los documentos de orientación del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de las Directrices de 2015.

## B. Políticas de otras organizaciones

12. En la mayoría de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las relaciones con el sector privado se rigen por políticas concebidas específicamente para tal fin. Dado que cada organización es única y tiene un mandato, ámbitos de trabajo y estructuras institucionales propios, estas políticas no son idénticas, si bien se basan en principios similares, representados en los mecanismos adoptados por los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas que se detallan más abajo.

13. En 2006, la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó un conjunto de principios básicos para las asociaciones público-privadas, las cuales deben, en virtud de los mismos, ser conformes con los principios y valores de la OIT y con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Además, deben garantizar la rendición de cuentas, para lo cual las responsabilidades de cada parte deben quedar claramente definidas en un acuerdo de asociación, junto con los plazos establecidos y los resultados mensurables. La información sobre las actividades de la asociación debe ser pública y comunicada al Consejo de Administración de la OIT. En referencia a dichas actividades, los principios de la OIT también exigen que se garanticen el trato no preferencial y no exclusivo y la imparcialidad y que su gestión conceda la máxima importancia a los intereses de la OIT, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos vigentes en la OIT y sin acceder a las estructuras normativas de la organización ni influir en ellas, en especial su labor de establecimiento de normas y mecanismos de supervisión. En 2014, la OIT aprobó una Estrategia para mayor colaboración de la OIT con el sector privado<sup>12</sup>. El sitio web de la OIT contiene un panel sobre cooperación para el desarrollo (Development Cooperation Dashboard) que ofrece una visión general de la cartera de asociaciones público-privadas.

14. En 2016, la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) adoptó el Marco para la colaboración con agentes no estatales (FENSA)<sup>13</sup>, que se basa en un conjunto de principios encaminados a proteger el carácter intergubernamental de la OMS y su mandato constitucional. En el contexto actual, uno de los principios más pertinentes establece que cualquier colaboración debe: demostrar un beneficio claro para la salud pública; respetar el carácter intergubernamental de la OMS y la autoridad decisoria de los Estados Miembros establecida en la Constitución de la OMS; proteger a la OMS contra toda influencia indebida, en particular en los procesos referentes a la formulación y la aplicación de políticas, normas y reglamentaciones; no comprometer la integridad, la independencia, la credibilidad ni la reputación de la OMS; basarse en la transparencia, la apertura, la inclusión, la rendición de cuentas, la integridad y el respeto mutuo; y estar gestionada eficazmente, en particular evitando en lo posible los conflictos de intereses y otras

---

<sup>11</sup> JIU/REP/2017/8 - *Acuerdos de colaboración del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*

[https://www.unju.org/sites/www.unju.org/files/jiu\\_rep\\_2017\\_8\\_spanish\\_0.pdf](https://www.unju.org/sites/www.unju.org/files/jiu_rep_2017_8_spanish_0.pdf)

<sup>12</sup> [https://www.ilo.org/gb/decisions/GB321-decision/WCMS\\_247056/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/gb/decisions/GB321-decision/WCMS_247056/lang--es/index.htm)

<sup>13</sup> <https://www.who.int/es/about/partnerships/who-s-engagement-with-non-state-actors>

formas de riesgo para la OMS. Además, las colaboraciones deben ser conformes con la Constitución y el mandato de la OMS, y también con su programa general de trabajo, que aprueba periódicamente la Asamblea Mundial de la Salud. Tras reconocer que la colaboración con agentes no estatales “respalda la ejecución de las políticas y las recomendaciones de la Organización formuladas por los órganos deliberantes, así como la aplicación de las normas y reglamentaciones técnicas de la OMS”, el Marco define los riesgos a los que se debe dar respuesta y establece que las contribuciones directas o indirectas a la salud pública y al cumplimiento del mandato de la Organización deben superar los posibles riesgos residuales de la colaboración. El Marco establece principios generales para el respeto de la integridad, la rendición de cuentas y la transparencia.

15. En 2019, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) actualizó su Estrategia global de alianzas, aprobada en 2013, cuyo objetivo es establecer “un marco claro para impulsar las relaciones de colaboración a fin de mejorar de manera coherente y estratégica las repercusiones y la notoriedad del programa de la UNESCO y garantizar que las relaciones de colaboración contribuyan a obtener resultados óptimos para el logro de los ODS”. Los principios que aplica la UNESCO a la colaboración con asociados, entre los que figura el sector privado, son coherentes con los principios recogidos en las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial Basado en Principios. Se trata, en concreto, de los principios de igualdad, objetivos y valores comunes, legalidad, claridad, equidad, equilibrio, integridad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y sostenibilidad.

16. En 2019, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) publicó su Estrategia de asociación y movilización de fondos en el ámbito del sector privado para 2020-25. Los asociados del PMA del sector privado han de procurar fomentar y sostener el mandato y los valores del Programa y demostrar un uso óptimo de los recursos y su voluntad de cumplir con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La Estrategia se completa con las Directrices para las asociaciones con el sector privado, que recogen los criterios para la selección de asociados y presentan los principios de cooperación, basados en gran parte en las Directrices de 2015 de las Naciones Unidas.

17. Todas las políticas y estrategias detalladas anteriormente también definen criterios excluyentes que constituyen líneas rojas para las organizaciones respectivas y que son coherentes con las exclusiones estipuladas en las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial Basado en Principios y recogidas en el párrafo 10 *supra*. Además, contienen elementos que están directamente vinculados con el mandato de cada organización. Así, por ejemplo, la OMS excluye toda relación con la industria tabacalera o armamentística. La UNESCO no trabajará con entidades que participen de forma manifiesta en actividades, productos o servicios contrarios al mandato de la organización. En algunos casos, las políticas también recomiendan precaución con algunas entidades, aunque no excluyen la colaboración con ellas. En este sentido, el FENSA establece que la “OMS actuará con particular cautela, especialmente al llevar a cabo un proceso de diligencia debida, evaluación de riesgos y gestión de riesgos, al colaborar con entidades del sector privado y otros agentes no estatales cuyas políticas o actividades afecten negativamente a la salud humana y no estén en consonancia con las políticas, normas y reglamentaciones de la OMS, en particular las relacionadas con las enfermedades no transmisibles y sus determinantes”.

#### **IV. La Nueva estrategia para la colaboración con el sector privado: principios jurídicos generales**

18. El proyecto de Estrategia de la FAO no solo se basa en las consultas amplias celebradas con los Miembros y los agentes del sector privado a la luz de los resultados de la aplicación de la Estrategia de 2013, sino que también tiene en cuenta las lecciones aprendidas de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y las recomendaciones de la evaluación independiente de 2019. También contempla las recomendaciones de 2017 de la DCI señaladas en el presente documento y, en particular, persigue responder a la petición del Consejo, como se indica en el párrafo 6 *supra*.

19. Además de promover avances importantes en la colaboración de la FAO con el sector privado y el abandono del enfoque "defensivo" en estas relaciones, la Estrategia debe ocuparse de las consideraciones de carácter normativo y legal que se derivan del estatuto de la FAO como organización intergubernamental encargada de formular orientaciones técnicas imparciales e independientes para sus Miembros y la comunidad internacional en conjunto. Las colaboraciones con el sector privado propuestas se guiarán por un conjunto de principios no negociables que abordan los aspectos fundamentales del estatuto de la FAO establecidos en los Textos fundamentales de la Organización.

### **A. Carácter intergubernamental de la FAO**

20. La Estrategia confirma y mantiene el carácter intergubernamental de la Organización. Por tanto, su elaboración se ha basado en los siguientes supuestos:

- a) Dada la naturaleza intrínseca de la composición y gobernanza de la FAO y su condición de organización intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas, los interlocutores principales de la FAO son sus Miembros.
- b) La Estrategia no determinará ni modificará los Textos fundamentales, las normas, los procedimientos y la composición de los órganos rectores de la FAO.

### **B. Imparcialidad, integridad y credibilidad**

21. Las relaciones con el sector privado deben respaldar y mejorar, sin poner en peligro, el enfoque empírico y científico que sustenta la labor de la FAO, definida en el artículo 1 de su Constitución. Estas colaboraciones no deben comprometer la integridad, independencia, credibilidad y reputación de la Organización. Además, deben ser gestionadas con eficacia de manera que se evite cualquier forma de riesgo para la FAO. Esto resulta especialmente importante en el caso de la FAO, dada la labor normativa de la Organización y las funciones de establecimiento de normas que desempeña una gran parte de sus órganos rectores y estatutarios.

22. Los riesgos pueden emanar de conflictos de intereses percibidos o reales o de influencias indebidas o inadecuadas de entidades del sector privado respecto de la labor de la FAO, en especial en materia de establecimiento de políticas, reglas y normas. El lavado de imagen de una compañía mediante la colaboración con la FAO también conlleva riesgos. De conformidad con la práctica de la FAO (y del sistema de las Naciones Unidas), la Organización adoptará mecanismos para detectar y gestionar los riesgos potenciales. Con este fin, la Estrategia prevé el establecimiento de procedimientos de diligencia debida mejorados<sup>14</sup> para ponderar los riesgos y beneficios de colaboraciones concretas.

23. Por otra parte, ninguna colaboración debe utilizarse principalmente para responder a los intereses de la entidad del sector privado, con escaso o nulo beneficio para la FAO, ni para avalar el nombre, la marca, el producto, las opiniones o las actividades de la entidad. La Estrategia también define un conjunto de criterios de exclusión, como categorías empresariales (por ejemplo, alcohol, tabaco, armas, etc.) o prácticas (blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, abusos de los derechos humanos, etc.) que se consideran intrínsecamente incompatibles con los valores de las Naciones Unidas y la FAO. Estos parámetros reflejan los criterios recogidos en otras políticas del sistema de las Naciones Unidas.

24. Como apoyo a la preservación de la integridad e independencia de la FAO, las colaboraciones enmarcadas en la Estrategia se abordarán en consonancia con las normas y políticas propias de la

---

<sup>14</sup> El Enfoque integrado del GNUDS para la Investigación Prospectiva y la Debida Diligencia para las Asociaciones del Sector Empresarial servirá de referencia para la preparación de los procedimientos de evaluación del riesgo.

FAO, a saber, el Estatuto y el Reglamento del Personal, el Reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada y las normas y políticas que rigen las compras y contrataciones.

### **C. Primacía del mandato, el marco estratégico y el programa de trabajo de la FAO**

25. Las relaciones con el sector privado deben examinarse en relación con su contribución al desempeño del mandato de la Organización mediante la prestación eficaz de servicios a sus Miembros. La FAO debe responder plenamente a las prioridades y necesidades de sus órganos rectores y sus Miembros. Por tanto, las asociaciones deben reflejar una contribución demostrable a la ejecución del mandato, las prioridades estratégicas y el programa de trabajo de la Organización.

26. En este sentido, la Estrategia establece que la colaboración de la FAO con el sector privado debe demostrar una contribución clara a la consecución de los ODS y estar en consonancia con el Marco estratégico de la Organización, con miras a promover el logro de los programas nacionales de desarrollo de los Miembros.

### **D. Transparencia y rendición de cuentas**

27. La colaboración con el sector privado debe basarse en la transparencia, la apertura y la inclusividad. La Estrategia prevé la creación de instrumentos operativos y directrices para aplicar efectivamente este principio. Entre otras cosas, se creará un portal basado en Internet con información sobre las empresas del sector privado y se establecerá un grupo asesor oficioso sobre el sector privado al que se consultará periódicamente sobre diferentes cuestiones relacionadas con la cooperación con el sector privado. También se formularán directrices internas para el personal de la FAO.

28. Como organización intergubernamental, la Secretaría de la FAO rinde cuenta de sus acciones ante sus Miembros. La Estrategia establece principios generales en este contexto. También es preciso informar sobre el cumplimiento de los compromisos en el marco de cada asociación. La preparación y la ejecución de los instrumentos operativos y las directrices mencionados anteriormente garantizarán que todas las partes de la asociación conocen con claridad y aceptan sus responsabilidades y rendición de cuentas y que se han establecido plazos definidos y resultados mensurables.

### **V. Medidas que se proponen al Comité**

29. Se invita al Comité a presentar su punto de vista o formular sugerencias sobre este asunto. En particular, quizás desee considerar si los principios generales articulados en el presente documento y en los que se apoya la Estrategia protegen de manera adecuada el estatuto jurídico y constitucional de la Organización, al tiempo que posibilitan una colaboración más amplia y eficaz con el sector privado.